CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: MARCO TULIO CEPEDA HINCAPIE
DEMANDADO	: NICOLAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN	: 630014003005**-2022-00409**-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado **NICOLAS RODRIGUEZ (C.C.1.094.933.235),** empleado de la trilladora los Andes ubicada en la Carrera 18 N° 57-15 Diagonal al estadio centenario de Armenia (Quindio), para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **MARCO TULIO CEPEDA HINCAPIE (C.C.18.617.673),** radicado bajo el número **2022-00409**-00.

Limítese esta medida a la suma de **$5.385.400.**

Para tal fin, por el **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad,** líbrese el oficio respectivo con destino a la pagaduría de dicha entidad, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales Nº 630012041005.

AMML

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico: **e.stivensnotificacionesj@outlook.com** , a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **26 de septiembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a38da8aeb08e4ef6173c43fcf9eb2f6c428ca44d027dea5c2888d27e3121a09**

Documento generado en 23/09/2022 10:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica